

## PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN EN CPI; 4/11/2020

**P:** ¿La CPI nos indica que innovación ha de desarrollarse y ayuda a ello, o puede ir al revés? Es decir, que un emprendedor indique que innovación puede desarrollar y que la administración pueda adquirirla si le resulta interesante.

**R:** La CPI puede producirse tanto de forma inducida por la demanda (la AA.PP. publica licitación) y la CPI puede inducirse desde la oferta (presentación de oferta no licitada).

**P:** Quisiera saber mejor cómo se encuadra los Criterios de Compra Pública Verde con la CPI. Entiendo que en las contrataciones se incorporan criterios ambientales en los concursos, pero ¿hay un porcentaje de contrataciones que se basan en compra pública verde que quede fuera de compra innovadora?

**R:** Las compras públicas estratégicas pueden ser verdes o innovadoras. La Compra Pública de Innovación implica comprar un producto o servicio que no existe, la compra pública verde implica comprar un producto o servicios que existe incorporando criterios de sostenibilidad. La compra pública verde no tiene porqué ser innovadoras, pero si puede realizarse CPI verde. No hay un porcentaje en uno u otro sentido.

**P:** ¿Se puede proponer de manera proactiva la presentación de nuestra solución a la administración?

**R:** Se puede presentar de forma proactiva una solución a la administración respecto a una necesidad no cubierta o problemática no resuelta para inducir el lanzamiento de un proceso de CPI por parte de la misma. Dicho hecho no implica que la empresa resulte adjudicataria de la futura licitación de CPI.

**P:** Para contactar con CDTI, ¿todo se hace a través de la web? Lo pregunto porque nos parece muy interesante que la innovación surja desde la pyme y dirigida a las administraciones públicas y nos gustaría tener más información.

**R:** Estimada, en la web aparece la forma de contacto. Lo mejor es enviar un mail a: [ocpi@cdti.es](mailto:ocpi@cdti.es); o consultarlo a través de: [www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=882&MN=2](http://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=882&MN=2)

**P:** En pliegos de CPI, se suelen incluir condiciones como: "Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, técnica y profesional aportando los documentos exigidos en la Sección tercera...", o "Criterio de Solvencia Económica-Financiera: Seguro de indemnización; Cifra anual de negocio". ¿Cómo pueden startups o empresas pequeñas superar estos requisitos?

**R:** La nueva Ley de Contratos del Sector Público busca favorecer la participación de pymes y startups en las licitaciones públicas. La clave está en participar en los procesos de Consultas Preliminares al Mercado y establecer alianzas con el resto de la oferta tecnológica para poder concurrir a la licitación.

**P:** ¿Qué procedimientos de contratación se siguen en la CPI? Si los contratos de innovación y desarrollo están excluidos de la LCSP (con las excepciones del art. 8), ¿hay instrucciones internas o similares? Por ejemplo, ¿qué procedimientos sigue CDTI?

**R:** La CPTI está sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público y se puede articular a través de los procedimientos de adjudicación recogidos en la misma (abiertos, licitación con negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación). La CPP está excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público si bien la administración pública debe aplicar los principios de transparencia, concurrencia, publicidad e igualdad de trato.



**P:** Veo que se está grabando la sesión. ¿Después nos la vais a compartir?

**R:** Se publicará en el canal de YouTube de Beaz.

**P:** ¿Cómo se gestiona la Propiedad Intelectual de lo desarrollado en una CPI? ¿Qué implica la compartición de riesgo y beneficio, a corto y a medio-largo plazo?

**R:** Cada administración pública define su estrategia de derechos de propiedad intelectual. Con carácter general en CPI, se cede la titularidad de los DPI a las empresas y la AAPP se queda con una licencia de uso. Puede darse el caso de que la titularidad sea compartida entre AAPP y empresa en función de la participación de la AAPP en el desarrollo de la solución.

Con respecto a la compartición de riesgos y beneficios, implica que se reducen el riesgo a la inversión en I+D+i por parte de la empresa al estar financiado el 100% del coste del proyecto por la AAPP, y compartición de beneficios porque la AAPP puede exigir una contraprestación en forma de royalties si la solución se llega a comercializar

**P:** Siempre se puede "jugar" con los Background IP rights y los Foreground IP rights. Como comenta Laura, hay mucho margen, con soluciones razonables para todos. ¡Un saludo!

**R:** Con respecto a los DPI previos, no pueden ser limitativos para el uso de la solución innovadora que se desarrolle en el marco de la adjudicación de CPI